



INFORME N° 1092-2017-FONDEPES/OGAJ

29 NOV 2017

A : ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

Handwritten signature and date: 12.89

Asunto : Autorización de pago por mayores metrados N° 04 del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA, Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa".

Referencia : a) Memorando N° 2350-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 224-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : Lima, 29 de noviembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa" (en adelante la Obra) por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
1.2. El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL Ingenieros (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
1.3. El 3 de noviembre de 2017, mediante el documento "PSV / DPA QUILCA-FONDEPES-0114-0311", el residente de obra remitió a la Supervisión la Valorización por Mayores Metrados N° 04 correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra.
1.4. El 6 de noviembre de 2017, mediante el documento "CSL.170802.ED.085.17", la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Técnico CSL-170802-ED-VL-06, a través del cual dio conformidad a la Valorización de Obra N° 06 de la Obra correspondiente al mes de octubre de 2017, que comprende la Valorización de los metrados contractuales ejecutados, por un monto de S/ 237 103,08 (Doscientos treinta y siete mil ciento tres con 08/100 soles) incluido IGV, y la Valorización de Mayores Metrados N° 04 por un monto ascendente a S/ 238 043,94 (Doscientos treinta y ocho mil cuarenta y tres con 94/100 soles) incluido IGV, y recomendó su pago al Contratista.
1.5. El 15 de noviembre de 2017, mediante la Nota N° 296-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Oficina General de Administración la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario CCP SIAF N° 0161-2017 por un monto de S/ 238 043,94 (Doscientos treinta y ocho mil cuarenta y tres con 94/100 soles) para el financiamiento de pago de la valorización por mayores metrados N° 04 de la Obra.





"Año de buen servicio al ciudadano"

- 1.6. El 21 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 224-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó autorizar el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 04, por el monto de S/ 238 043,94 (Doscientos treinta y ocho mil cuarenta y tres con 94/100 soles) con una incidencia parcial que representa el 1.97 % del presupuesto contratado, señalando además que *"anteriormente ha sido aprobado el presupuesto por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado y el presupuesto por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, el presupuesto por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, además del Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado"*. (Sic)
- 1.7. El 21 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2350-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 224-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) opinión legal para la autorización para el pago de Mayores Metrados N° 04 de la Obra.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De la autorización de pago por mayores metrados

- 3.1. En relación a la modificación de los contratos de obra, el artículo 34° de la Ley establece que:

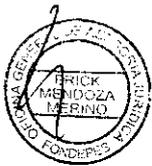
"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- 3.2. Asimismo, respecto de las prestaciones adicionales de servicios, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:





"Año de buen servicio al ciudadano"

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

- 3.3. De igual manera, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:



"3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función."

- 3.4. En ese sentido, de los citados artículos y Opinión se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.



- 3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 224-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

"1. DATOS DE LA OBRA

(...)

Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa

Sistema: Precios Unitarios



"Año de buen servicio al ciudadano"

2. ANTECEDENTES

b. Mediante carta N° CSL.170802.ED.085.17 de fecha 06 de Noviembre del 2017, CESEL S.A. encargado de la supervisión de obra hace entrega de la valorización de Obra N° 06, la misma que incluye la Valorización por mayores metrados N° 04 ascendente a S/ 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles)

(...)

h. La supervisión presenta la valorización del adicional N° 04 por mayores metrados mediante carta CSL.170802.ED.085.17 del 06 de noviembre, requiriendo el pago de la misma, en dicho documento se valoriza el presupuesto contractual (S/. 237,103.08) como los mayores metrados (S/. 238,043.94), debe entenderse que a lo que la supervisión denomina valorización N° 06 por mayores metrados debe entenderse como Valorización por mayores metrados N° 04.

(...)

i. La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, mediante el memorando N° 296-2017-FONDEPES/OGPP, que adjunta la Nota N° 000161 de fecha 15 de noviembre la certificación de crédito presupuestario por S/. 238,044.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) para efectuar el pago del presupuesto Adicional por mayores Metrados N° 04.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

(...)

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto por mayores metrados N° 04, debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.01 **OBRAS PROVISIONALES**: 01.01.03 Flete terrestre de materiales, 01.02. **MUELLE MARGINAL**: 01.02.01 Fabricación de Pilotes de Concreto, 01.02.01.03 acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2, 01.02.03 fabricación de losas nervadas en muelle, 01.02.03.02 encofrado y desencofrado, 01.02.05 Juntas longitudinales y transversales, 01.02.05.01 Concreto en juntas fc=280 kg/cm2, 01.02.05.02 encofrado y desencofrado, 01.02.05.03 Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2, 01.03. **MUELLE ESPIGON**: 01.03.01 Fabricación de pilotes de concreto, 01.03.01.01 Concreto en pilotes fc=280 kg/cm2, 01.03.01.03 acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2, 01.03.03 Fabricación de losas nervadas en muelle, 01.03.03.02 Encofrado y desencofrado, 01.05 Protección Terraplen, 01.05.02 Muros de Concreto, 01.05.02.01, Concreto en muros fc=280 kg/cm2, 01.05.02.02 Encofrado y desencofrado, 01.05.02.03 Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2, 01.05.03 Losas de concreto, 01.05.03.02 Encofrado y desencofrado, metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto por mayores metrados N° 04 en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	Mayores Metrado Ejecutados oct. 2017
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.03	Flete terrestre de materiales	Kg	1,494.77
01.02	MUELLE MARGINAL		
01.02.01	FABRICACION DE PILOTOS DE CONCRETO		
01.02.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	kg	0.06
01.02.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLES		
01.02.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	0.72
01.02.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES		
01.02.05.01	Concreto en juntas fc= 280 Kg/cm2	m3	0.50
01.02.05.02	Encofrado y desencofrado	m2	7.19
01.02.05.03	Acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm2	Kg	450.77
01.03	MUELLE ESPIGON		
01.03.01	FABRICACION DE PILOTOS DE CONCRETO		
01.03.01.01	Concreto en pilotes fc= 280 Kg/cm2	m3	8.07
01.03.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	Kg	3,867.21
01.03.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLES		
01.03.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	5.81
01.05	PROTECCION TERRAPLEN		
01.05.02	MUROS DE CONCRETO		
01.05.02.01	Concreto en muros, fc= 280 kg/m3	m3	82.79
01.05.02.02	Encofrado y desencofrado	m2	904.08
01.05.02.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	Kg	12,278.04
01.05.03	LOSA DE CONCRETO		
01.05.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	169.43





"Año de buen servicio al ciudadano"

La valorización por "mayores metrados 04", tiene en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto por mayores metrados N° 04, el mismo que ha sido aprobado por la supervisión mediante carta N° CSL.170802.ED.085.17 de fecha 06 de noviembre del 2017 y poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por mayores metrados N° 04, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01	OBRAS PROVISIONALES				S/. 373.89
01.01.03	Flete terrestre de materiales	Kg	1,494.77	0.25	373.69
01.02	MUELLE MARGINAL				2,666.40
01.02.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				0.28
01.02.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	kg	0.06	4.60	0.28
01.02.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLES				32.23
01.02.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	0.72	44.76	32.23
01.02.06	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				2,633.89
01.02.05.01	Concreto en juntas fc= 280 Kg/cm2	m3	0.50	477.05	238.53
01.02.05.02	Encofrado y desencofrado	m2	7.19	44.76	321.82
01.02.05.03	Acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm2	Kg	450.77	4.6	2,073.54
01.03	MUELLE ESPIGON				22,570.77
01.03.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				22,310.71
01.03.01.01	Concreto en pilotes fc= 280 Kg/cm2	m3	8.07	580.29	4,521.54
01.03.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	Kg	3,887.21	4.6	17,789.17
01.03.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLES				260.06
01.03.03.02	Encofrado y desencofrado	M2	5.81	44.76	260.06
01.06	PROTECCION TERRAPLEN				142,499.27
01.06.02	MUROS DE CONCRETO				134,915.58
01.05.02.01	Concreto en muros fc= 280 kg/m3	m3	82.79	458.63	37,969.98
01.05.02.02	Encofrado y desencofrado	m2	904.08	44.76	40,466.62
01.05.02.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	Kg	12,278.04	4.6	56,478.98
01.06.03	LOSA DE CONCRETO				7,583.69
01.05.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	169.43	44.76	7,583.69
	Sub Total				S/. 168,110.13
	Gastos generales		10.00%		16,811.01
	Utilidad		10.00%		16,811.01
	SUB TOTAL				S/. 201,732.15
	I.G.V.		18.00%		36,311.79
	TOTAL				S/. 238,043.94



El presupuesto por mayores metrados N° 04 asciende a S/. 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles).

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 04

El Presupuesto por mayores metrados N° 04 asciende a S/. 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles), con una incidencia que representa el 1.97% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobado el presupuesto por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado y el presupuesto por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, el presupuesto por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, además del Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado





"Año de buen servicio al ciudadano"

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	S/. 12,068,720.23	100.00%	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/. 154,432.87	1.28%	101.28%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 02	S/. 207,445.65	1.72%	103.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 03	S/. 286,415.16	2.37%	105.37%
Adicional N° 01 y deductivo vinculado 01	S/. 827,999.88	6.86%	112.23%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 04	S/. 238,043.94	1.97%	114.20%
TOTAL ACUMULADO	S/. 1,714,337.50	14.20%	

CONCLUSIONES

El Presupuesto por mayores metrados N° 04 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que en el expediente técnico se incluyen en los metrados valores que no se ajustan a la realidad, siendo la diferencia en monto ascendente a S/. 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles), con una incidencia que representa el 1.97% del presupuesto contratado.

La causal de procedencia del presupuesto es "MAYORES METRADOS", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto por Mayores Metrados N° 04, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 04, que asciende a S/. S/. 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles), con una incidencia que representa el 1.97% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobado el presupuesto por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado y el presupuesto por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, el presupuesto por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, además del Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado, por tanto el porcentaje de incidencia acumulado es de 14.20% del monto del contrato suscrito para la obra del asunto." (Sic)



- 3.6. Según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 224-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 04 ascendente a S/ 238 043,94 (Doscientos treinta y ocho mil cuarenta y tres con 94/100 soles) para la Obra, por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en el citado informe.
- 3.7. En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley en concordancia con el artículo 175 del Reglamento se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago por mayores metrados N° 04 para el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 224-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.



Del funcionario competente para autorizar el pago por mayores metrados

- 3.8. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de una obra. Asimismo, el artículo 8 de la Ley dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.
- 3.9. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en las obras; por tanto, corresponde a la Jefatura autorizar el pago por Mayores Metrados N° 04 para el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa".

De la Responsabilidad



- 3.10. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización del pago por Mayores metrados N° 04 ejecutados para el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra *Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa*", tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos, financieros y presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



Estando a lo expuesto en el Informe N° 224-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para que la Jefatura autorice el pago por mayores metrados N° 04 para el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra *Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa*", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 224-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Inversión Pública la ejecución y autorización del pago de los mayores metrados N° 04 para el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente.

Atentamente,



"Año de buen servicio al ciudadano"

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Pedro Medina Alvarado
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDEPES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 224 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
 Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Autorización para pago Valorización por Mayores Metrados N° 04.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
 Contrato: 12-2017-FONDEPES/OGA.
 Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) CSL N° 170802.ED.085.17

FECHA : Lima, 21 de Noviembre del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Valorización del Presupuesto por Mayores Metrados N° 04, hecha llegar por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra : Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Enero 2017.

Contrato de Obra : N° 12-2017-FONDEPES/OGA

Valor Referencial : S/. 12'068,720.23 incluye iGV

Presupuesto Contratado : S/. 12'068,720.23 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/. 1'206,872.02 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/. 1'206,872.02 incluye IGV

Contratista : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A

Residente de Obra : Ing. Alberto Echarri Soto

Plazo Contractual : 240 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 21 de Abril del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 22 de Abril del 2017

Fin del Plazo Programado : 17 de Diciembre del 2017

Ampliación de Plazo N° 01 : 08 días calendario.

Ampliación de plazo N° 02 : 25 días calendario.

Nueva fecha de culminación : 19 de Enero del 2018.

2 ANTECEDENTES

- a. Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016-FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa" a CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017.

- b. Mediante carta N° CSL.170802.ED.085.17 de fecha 06 de Noviembre del 2017, CESEL S.A. encargado de la supervisión de obra hace entrega de la valorización de Obra N° 06, la misma que incluye la Valorización por mayores metrados N° 04 ascendente a S/ 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles)
- c. La supervisión, mediante el INFORME TECNICO CSL.170802.ED.VL-06 del 06 de Noviembre del 2017, hace entrega del sustento mayores metrados valorización de obra N° 06, en ese documento se anexan los metrados correspondientes al presupuesto adicional por mayores metrados N° 04.
- d. Mediante la carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0115-0311 la empresa encargada de la ejecución del proyecto presenta ante la supervisión la valorización N° 04 por mayores Metrados correspondiente al mes de octubre.
- e. En el asiento N° 20 del cuaderno de obra el contratista advierte que los pilotes de longitud 5.90 para plataforma no cumplen con lo especificado en el expediente y quedan cortos por lo que se recomienda una longitud mayor.
- f. En el asiento N° 21 del cuaderno de obra de fecha 07 de mayo del 2017, la supervisión indica que se debe considerar un empotramiento mínimo de 3.00 m por lo que se deduce que los pilotes para plataforma +2.90 msnm deberían ser de L= 8.90m y para la plataforma baja de L= 8.00 m, sujeto a una prueba de hincabilidad e instrumentación dinámica.
- g. El día 08 de junio mediante el asiento N° 63 del cuaderno de obra la supervisión indica los criterios de rechazo y el empotramiento mínimo de 3.00 m para los pilotes del muelle marginal. A partir de esa fecha los pilotes para la plataforma quedaron establecidos con una longitud L= 9.10 m, la supervisión define que los pilotes para la plataforma baja deberán tener una longitud L= 8.10 m, lo que ocasiona también incremento en las los muros de concreto.
- h. La supervisión presenta la valorización N° 06 por mayores metrados mediante carta CSL.170802.ED.085.17 del 06 de noviembre, requiriendo el pago de la misma, en dicho documento se valoriza el presupuesto contractual (S/. 237,103.08) como los mayores metrados (S/. 238,043.94), debe entenderse que a lo que la supervisión denomina valorización N° 06 por mayores metrados debe entenderse como Valorización por mayores metrados N° 04.
- i. La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, mediante el memorando N° 296-2017-FONDEPES/OGPP, que adjunta la Nota N° 000161 de fecha 15 de noviembre la certificación de crédito presupuestario por S/. 238,044.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) para efectuar el pago del presupuesto Adicional por mayores Metrados N° 04.

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 11-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.



Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, se genera el Presupuesto por mayores metrados N° 04, debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.01 **OBRAS PROVISIONALES**: 01.01.03 Flete terrestre de materiales, 01.02. **MUELLE MARGINAL**: 01.02.01 Fabricación de Pilotes de Concreto, 01.02.01.03 acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm², 01.02.03 fabricación de losas nervadas en muelle, 01.02.03.02 encofrado y desencofrado, 01.02.05 Juntas longitudinales y transversales, 01.02.05.01 Concreto en juntas fc=280 kg/cm², 01.02.05.02 encofrado y desencofrado, 01.02.05.03 Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm², 01.03. **MUELLE ESPIGON**:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

01.03.01 Fabricación de pilotes de concreto, 01.03.01.01 Concreto en pilotes $f_c=280$ kg/cm², 01.03.01.03 acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm², 01.03.03

Fabricacion de losas nervadas en muelle, 01.03.03.02 Encofrado y desencofrado, 01.05 Protección Terraplen, 01.05.02 Muros de Concreto, 01.05.02.01, Concreto en muros $f_c=280$ kg/cm², 01.05.02.02 Encofrado y desencofrado, 01.05.02.03 Acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm², 01.05.03 Losas de concreto, 01.05.03.02 Encofrado y desencofrado, metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto por mayores metrados N° 04 en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	Mayores Metrado Ejecutados oct. 2017
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.03	Flete terrestre de materiales	Kg	1,494.77
01.02	MUELLE MARGINAL		
01.02.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO		
01.02.01.03	Acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm ²	kg	0.06
01.02.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLES		
01.02.03.02	Encofrado y desencofrado	m ²	0.72
01.02.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES		
01.02.05.01	Concreto en juntas $f_c= 280$ Kg/cm ²	m ³	0.50
01.02.05.02	Encofrado y desencofrado	m ²	7.19
01.02.05.03	Acero de refuerzo $f_y= 4200$ Kg/cm ²	Kg	450.77
01.03	MUELLE ESPIGON		
01.03.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO		
01.03.01.01	Concreto en pilotes $f_c= 280$ Kg/cm ²	m ³	8.07
01.03.01.03	Acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm ²	Kg	3,867.21
01.03.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLES		
01.03.03.02	Encofrado y desencofrado	M ²	5.81
01.05	PROTECCION TERRAPLEN		
01.05.02	MUROS DE CONCRETO		
01.05.02.01	Concreto en muros $f_c= 280$ kg/m ³	m ³	82.79
01.05.02.02	Encofrado y desencofrado	m ²	904.08
01.05.02.03	Acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm ²	Kg	12,278.04
01.05.03	LOSA DE CONCRETRO		
01.05.03.02	Encofrado y desencofrado	m ²	169.43

La valorización por "mayores metrados 04", tiene en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto por mayores metrados N° 04, el mismo que ha sido aprobado por la supervisión mediante carta N° CSL.170802.ED.085.17 de fecha 06 de noviembre del 2017 y poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por mayores metrados N° 04, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01	OBRAS PROVISIONALES				S/ 373.69
01.01.03	Flete terrestre de materiales	Kg	1,494.77	0.25	373.69
01.02	MUELLE MARGINAL				2,666.40
01.02.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				0.28
01.02.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	kg	0.06	4.60	0.28
01.02.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLES				32.23
01.02.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	0.72	44.76	32.23
01.02.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				2,633.89
01.02.05.01	Concreto en juntas fc= 280 Kg/cm2	m3	0.50	477.05	238.53
01.02.05.02	Encofrado y desencofrado	m2	7.19	44.76	321.82
01.02.05.03	Acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm2	Kg	450.77	4.6	2,073.54
01.03	MUELLE ESPIGON				22,570.77
01.03.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				22,310.71
01.03.01.01	Concreto en pilotes fc= 280 Kg/cm2	m3	8.07	560.29	4,521.54
01.03.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	Kg	3,867.21	4.6	17,789.17
01.03.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLES				260.06
01.03.03.02	Encofrado y desencofrado	M2	5.81	44.76	260.06
01.05	PROTECCION TERRAPLEN				142,499.27
01.05.02	MUROS DE CONCRETO				134,915.58
01.05.02.01	Concreto en muros fc= 280 kg/m3	m3	82.79	458.63	37,969.98
01.05.02.02	Encofrado y desencofrado	m2	904.08	44.76	40,466.62
01.05.02.03	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	Kg	12,278.04	4.6	56,478.98
01.05.03	LOSA DE CONCRETO				7,583.69
01.05.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	169.43	44.76	7,583.69
	Sub Total				S/ 168,110.13
	Gastos generales		10.00%		16,811.01
	Utilidad		10.00%		16,811.01
	SUB TOTAL				S/ 201,732.15
	I.G.V.		18.00%		36,311.79
	TOTAL				S/ 238,043.94

El presupuesto por mayores metrados N° 04 asciende a. **S/ 238,043.94** (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles).

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 04

El Presupuesto por mayores metrados N° 04 asciende a **S/. 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles)**, con una incidencia que representa el **1.97% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente ha sido aprobado el presupuesto por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado y el presupuesto por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, el presupuesto por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, además del Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de **S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado**

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	S/. 12,068,720.23	100.00%	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/. 154,432.87	1.28%	101.28%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 02	S/. 207,445.65	1.72%	103.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 03	S/. 286,415.16	2.37%	105.37%
Adicional N° 01 y deductivo vinculado 01	S/. 827,999.88	6.86%	112.23%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 04	S/. 238,043.94	1.97%	114.20%
TOTAL ACUMULADO	S/. 1,714,337.50	14.20%	

CONCLUSIONES

El Presupuesto por mayores metrados N° 04 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que en el expediente técnico se incluyen en los metrados valores que no se ajustan a la realidad, siendo la diferencia en monto ascendente a **S/. 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles)**, con una incidencia que representa el **1.97% del presupuesto contratado**.

La causal de procedencia del presupuesto es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto por Mayores Metrados N° 04, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.



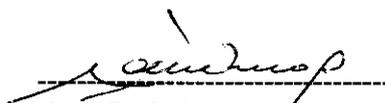
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores **metrados N° 04**, que asciende a **S/. S/. 238,043.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 94/100 Soles)**, con una **incidencia que representa el 1.97% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente ha sido aprobado el presupuesto por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado y el presupuesto por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, el presupuesto por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, además del Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de **S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado**, por tanto el porcentaje de incidencia acumulado es de 14.20% del monto del contrato suscrito para la obra del asunto.

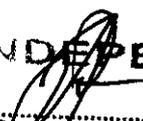
Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

Ing. John R. Jarama Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO